



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1056-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-035-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Propios y Aporte Estatal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho), por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar si los ingresos recibidos por aporte Estatal e Ingresos Propios han sido correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias y si los egresos están adecuadamente soportados y son propiamente gastos relacionados a las actividades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho); y, **b)** Evaluar la aplicación, cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente aplicado por la Administración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho). Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: 1) Los ingresos recibidos por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho), obtenidos de fondos propios y Aporte Estatal se encuentran registrados y depositados en las cuentas bancarias asignadas para esta Facultad que los egresos realizados fueron registrados correctamente, están debidamente autorizados y documentados, corresponden a las actividades propias; 2), Los Ingresos y Egresos están debidamente revelados en los informes de Cierre de Ingresos y Egresos emitidos por la Administración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho) durante el



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1056-16

período auditado; y, **3)** Se determinaron algunas Debilidades de Control Interno siendo estas: **a)** Manejo de los Ingresos captados a través de Caja General con inconsistencias; **b)** Recibos Oficiales de Caja anulados, sin sello de invalidados; y, **c)** Algunos documentos soportes por desembolsos a través de Cheques, no fueron llenados con toda la información requerida conforme a su naturaleza. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-035-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a los Fondos Propios y Aporte Estatal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Derecho), por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior